OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE

1774

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, para la convocatoria de la selección de seis lectores o lectoras de Lengua y Cultura Vasca.

La Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare (en adelante IVE) dispone en su apartado 3.b) que dicho Instituto tiene como fin: «Contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskera».

El artículo 19 del Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare, dispone como fin del mismo el de promover la presencia, el estudio y el aprendizaje del euskera en las universidades y otros centros, apoyando especialmente el establecimiento de lectorados en las universidades.

Consecuentemente, el Instituto Vasco Etxepare ha decidido oportuno proceder a la convocatoria de un concurso público para la selección de lector/a de Lengua y Cultura Vasca para las universidades Sorbonne Nouvelle III de París (Francia), en las facultades de Baiona y Pau (Universidad UPPA-Université de Pau et des pays de l'Adour-Francia), Masaryk de Brno (República Checa), Adam Mickiewicz de Poznan (Polonia), Eotvos Lorand (ELTE) (Hungría), Szeged (Hungría) y Constanza (Alemania).

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria seleccionar lector o lectora de Lengua y Cultura Vasca para las siguientes universidades:

-Universidad Sorbonne Nouvelle París III (Francia).

-Universidad Université de Pau et des pays de l'Adour (Francia).

– Universidad Masaryk de Brno (República Checa).

– Universidad Adam Mickiewicz de Poznan (Polonia).

– Universidad Eotvos Lorand (ELTE) de Budapest y Universidad de Szeged (Hungría).

-Universidad de Constanza (Alemania).

Artículo 2.– Recursos económicos.

El importe global para el curso 2018-2019 destinado a esta convocatoria asciende a:

– Veinticinco mil euros (25.000) para la Universidad Sorbonne Nouvelle Paris III.

– Ocho mil euros (8.000) para la Universidad Université de Pau et des pays de l'Adour.

– Quince mil quinientos euros (15.500) para la Universidad Masaryk de Brno.

– Veintiséis mil euros (26.000) para la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan.

– Ocho mil quinientos euros (8.500) para las universidades Eotvos Lorand (ELTE) de Budapest y Szeged.

– Veintinueve mil doscientos cincuenta euros (29.250) para la Universidad de Constanza.

La finalidad de todos los recursos económicos anteriores será la de contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de los lectorados. Dicha cantidad no se corresponderá exactamente al sueldo del lector. Hay que tener en cuenta la existencia de impuestos, deducciones y retenciones que se deben a la legislación vigente en el país en donde está el lectorado.

En todas las transacciones el patrón de la divisa será el euro. Las variaciones del tipo de cambio que el euro tenga respecto a otras monedas no influirán en el total de los pagos realizados por Etxepare.

Artículo 3.– Requisitos de las personas aspirantes.

Son requisitos para poder acceder a la siguiente convocatoria:

Para la Universidad Sorbonne Nouvelle París III: estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL3 o título equivalente y tener el nivel B 2 de francés. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad Université de Pau et des pays de l'Adour: estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL3 o título equivalente y tener el nivel B 2 de francés. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad Masaryk de Brno: estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL3 o título equivalente. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan: estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL4 o título equivalente en euskara (nivel C2). Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera); todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para las Universidades Eotvos Lorand de Budapest (ELTE) y Szeged: estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL3 o título equivalente. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Para la Universidad de Constanza: estar en posesión de un título de grado universitario (o licenciatura) y estar en posesión del PL3 o título equivalente. Se priorizarán las titulaciones en Filología Vasca, en Estudios Vascos, o en Traducción e Interpretación (Lengua A: euskera), así como la acreditación del PL4 de euskera; todo ello según los criterios de selección del artículo 10.

Artículo 4.– Requisitos específicos exigidos en la universidad de destino y según el importe previsto.

1.– Para la Universidad Sorbonne Nouvelle París III:

Condiciones:

Horas lectivas : dar clases correspondientes a las asignaturas Euskara I, Euskara II, Euskara III, así como las de Cultura I y Cultura II, con un máximo de 200 horas lectivas en dichas asignaturas. Además, le corresponde al lector impartir clases de euskara en los niveles A1 y A2 en la Universidad de Sorbona. Dichas clases están fuera del máximo de 200 horas lectivas.

Importe: 25.000 euros para gastos de mantenimiento del lectorado.

Requisitos específicos: tener el nivel B 2 de francés.

2.– Para la Universidad Université de Pau et des pays de l'Adour:

Condiciones:

Horas lectivas: 220 horas lectivas durante el curso.

Importe: 8.000 euros para gastos de mantenimiento del lectorado.

Requisitos específicos: tener el nivel B 2 de francés.

3.– Para la Universidad Masaryk de Brno:

Condiciones:

Horas lectivas: 10 horas semanales de clase.

Importe: 15.500 euros para gastos de mantenimiento del lectorado.

4.– Para la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan:

Condiciones:

Horas lectivas: 360 horas anuales, a jornada completa.

Importe: 26.000 euros para gastos de mantenimiento del lectorado.

Requisitos específicos: tener acreditado el nivel C2 de euskara (PL4).

5.– Para las universidades Eotvos Lorand de Budapest (ELTE) y Szeged:

Condiciones:

Horas lectivas: 4 horas semanales en la Universidad Eotvos Lorand y otras 4 horas semanales en la Universidad de Szeged.

El lector de la Universidad de Szeged completará su jornada impartiendo 10 horas semanales de lengua española. El abono del importe por los cursos de lengua española será a cuenta de la Universidad de Szeged.

Importe: 8.500 euros para gastos de mantenimiento del lectorado en las dos universidades.

6.– Para la Universidad de Constanza:

Condiciones:

Horas lectivas: media jornada. 6-8 horas a la semana.

Sueldo: 12 pagas de alrededor de 2.200 euros brutos al año.

Artículo 5.– Condiciones de la estancia en la Universidad de destino.

La persona seleccionada será adscrita, de acuerdo con las condiciones que figuran en el artículo 4, a la universidad de destino objeto de esta convocatoria, con la que suscribirá el contrato que determine la legislación vigente del país de destino y quedará sometida a las cláusulas específicas determinadas por la universidad contratante, en particular en cuanto al régimen de retribuciones y régimen tributario que les sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

La condición de lector o lectora de Lengua y Cultura Vasca no implica ningún tipo de vinculación ni laboral ni administrativa con el Instituto Vasco Etxepare y, en consecuencia, este Instituto no asume ninguna responsabilidad derivada de la relación contractual del lector o de la lectora con la universidad de adscripción ni derivada de su actuación, especialmente por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir durante el desarrollo de sus funciones.

El Instituto Vasco Etxepare únicamente se hará cargo de los gastos del primer viaje de ida y vuelta a la universidad de destino, para garantizar la incorporación efectiva del lector o de la lectora.

Artículo 6.– La aceptación de la condición de lector o lectora implica la aceptación de los siguientes compromisos y tener los siguientes derechos respecto al Instituto Vasco Etxepare:

– Firma del documento de aceptación.

– Cumplir con el horario asignado.

– Elaborar un programa didáctico de Lengua y Cultura Vasca al inicio del curso académico (ficha inicial del curso), que deberá ser enviado al Instituto Vasco Etxepare.

– Llevar a cabo la evaluación del alumnado y la administración del curso, así como organizar actividades académicas (conferencias, jornadas de literatura...), con el fin de desarrollar el estudio del Euskera y la promoción de la Cultura Vasca.

– Auxiliar y orientar al personal docente e investigador local sobre cuestiones relativas a la enseñanza de la Lengua y la Cultura Vasca y materias afines.

– Incorporarse a la universidad de destino para la fecha fijada por la universidad, y prestar servicios en ella hasta la finalización del curso. Con opción a la prórroga en su caso.

– Para la Universidad Sorbonne Nouvelle París III, presentarse en la misma con anterioridad al 1 de septiembre de 2018 para comenzar a impartir clases. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso con opción a la prórroga en su caso. La persona seleccionada (lector) podrá permanecer en su puesto como máximo hasta completar el 4.º curso académico. Como excepción, se podrá estudiar una prórroga provisional para el lector, en todo caso siguiendo los criterios y el procedimiento para la consolidación de los estudios vascos acordadas por el Instituto Vasco Etxepare y la universidad.

– Para la Universidad Université de Pau et des pays de l'Adour: presentarse en la misma con anterioridad al 1 de septiembre de 2018 para comenzar a impartir clases. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso. Con opción a la prórroga en su caso.

– Para la Universidad Masaryk de Brno, presentarse con anterioridad al 10 de septiembre, para comenzar a impartir clases el 20 de septiembre. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso con opción a la prórroga en su caso. La persona seleccionada (lector) podrá permanecer en su puesto como máximo hasta completar el 4.º curso académico. Como excepción, se podrá estudiar una prórroga provisional para el lector, en todo caso siguiendo los criterios y el procedimiento para la consolidación de los estudios vascos acordadas por el Instituto Vasco Etxepare y la universidad.

– Para la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan, presentarse con anterioridad al 24 de septiembre, para comenzar a impartir clases el 1 de octubre. Con anterioridad al comienzo de las clases, dado que hay que completar algunos trámites para la firma del contrato, es conveniente que el lector se presente en la Universidad para dicha fecha. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso con opción a la prórroga en su caso.

– Para las Universidades Eotvos Lorand (ELTE) y Szeged, presentarse en las Universidades con anterioridad al 1 de septiembre, para comenzar a impartir clases. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso con opción a prórroga en su caso. La persona seleccionada (lector) podrá permanecer en su puesto como máximo hasta completar el 4.º curso académico. Como excepción, se podrá estudiar una prórroga provisional para el lector, en todo caso siguiendo los criterios y el procedimiento para la consolidación de los estudios vascos acordadas por el Instituto Vasco Etxepare y la universidad.

– Para la Universidad de Constanza, presentarse en la misma con anterioridad al 1 de octubre de 2018 para comenzar a impartir clases. Prestar servicios en ella hasta la finalización del curso con opción a la prórroga en su caso.

– Al final del curso 2018-2019, el lector debe redactar una memoria anual con el visto bueno del departamento del lector. La memoria anual se debe remitir al Instituto Vasco Etxepare para que supervise el correcto cumplimiento del convenio y para evaluar la labor del lector.

– El incumplimiento de los compromisos arriba mencionados podrá dar lugar a la no continuidad del lector o de la lectora.

– El lector se compromete asimismo a acudir a los cursos de formación para lectores que organice el Instituto Vasco Etxepare. En particular, el curso de enseñanza del euskera como lengua extranjera.

– El lector o la lectora tendrán derecho a recibir un certificado que garantice el trabajo docente llevado a cabo, en el que constarán las horas impartidas, las asignaturas, los cursos, etc.

Artículo 7.– Pago de la dotación económica correspondiente al lectorado.

El pago de las aportaciones económicas correspondientes para la financiación de los gastos derivados del mantenimiento del lectorado se tramitará por el Instituto Vasco Etxepare a la Universidad Sorbonne Nouvelle París III, Universidad Université de Pau et des pays de l'Adour, la Universidad Masaryk de Brno, la Universidad Adam Mickiewicz de Poznan y a la Universidad de Constanza. El Instituto Vasco Etxepare realizará el pago directamente al lector de las Universidades Eotvos Lorand de Budapest (ELTE) y de Szeged, dicho pago se hará en nombre de la universidad.

Corresponde a las universidades de destino la justificación del destino de las aportaciones realizadas por el Instituto Vasco Etxepare.

Artículo 8.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– La solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida deberá dirigirse a la Directora del Instituto Vasco Etxepare y entregarse directamente en las oficinas del Instituto Vasco Etxepare (Edificio Tabakalera, Plaza de las Cigarreras 1, 3.ª planta, 20012 San Sebastián), en horario de 8:30 a 14:00, o en las oficinas Zuzenean del Gobierno Vasco. Asimismo, podrá presentarse por cualquier medio dispuesto o ante los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Las personas candidatas deberán acompañar sus solicitudes de los siguientes documentos:

– Fotocopia del pasaporte (o, en su defecto, DNI o NIE).

– Anexo II, debidamente cumplimentado.

– Proyecto pedagógico, formado por las programaciones de Lengua y Cultura Vasca. Habrá que presentar una programación reducida para la enseñanza de los primeros niveles de euskera, señalando los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos y la bibliografía. También habrá que presentar una programación reducida sobre los distintos temas de la Cultura Vasca (literatura, cine, teatro, escultura...), señalando los objetivos, los contenidos, la metodología, los recursos y la bibliografía. La extensión total máxima de todo el proyecto no podrá superar las tres páginas (letra Arial 12, a doble espacio). El proyecto pedagógico debe estar redactado en euskara.

Las personas candidatas deberán acreditar todos los méritos señalados en su solicitud (idiomas, cursos impartidos, formación recibida...) en el momento de la presentación de la solicitud mediante fotocopias de todos los documentos. Además, la persona seleccionada deberá presentar los documentos originales o las fotocopias compulsadas ante notario de los mismos a petición del Instituto Vasco Etxepare, de este modo el Instituto Vasco Etxepare podrá verificar dichos documentos. De no ser así, el/la aspirante quedará excluido/a de la convocatoria.

Los Anexos I y II estarán disponibles en formato Word en la página web del Instituto Vasco Etxepare.

3.– Las personas solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

4.– El plazo de entrega de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOPV.

5.– Toda la información facilitada por los/las aspirantes en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de este proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear para responder a las necesidades de urgencia que puedan surgir en los lectorados en el futuro, siempre que el candidato cumplan con las condiciones impuestas para cada lectorado de la universidad I. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Artículo 9.– Comisión de Selección.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes se constituirá un Órgano Colegiado, la Comisión de Selección. En el momento de nombrar los miembros de la comisión se tendrá en cuenta lo establecido sobre esta cuestión por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los órganos de múltiples miembros.

La composición de la comisión se publicará en el BOPV.

Artículo 10.– Criterios de selección.

La selección de las personas candidatas se realizará aplicando el siguiente baremo sobre un total de 25 puntos:

1.– Titulación universitaria y PL. Un máximo de 5 puntos, según los criterios siguientes:

Filología Vasca, Traducción e Interpretación (Lengua A euskera), Estudios Vascos: 5 puntos.

Otras licenciaturas y grados, siempre y cuando tengan acreditado el perfil lingüístico 4 de euskera: 4 puntos.

Licenciaturas y grados pertenecientes a Humanidades, Ciencias Sociales o disciplinas Artísticas: 2.5 puntos.

Otras licenciaturas y grados: 1 punto.

2.– Experiencia docente específica en enseñanza de lengua vasca y otros idiomas. Un máximo de 5 puntos, según los siguientes criterios:

En la enseñanza de euskera en universidades: 3 puntos por curso académico.

En la enseñanza del euskera en euskaltegis y otros centros de enseñanza: 2 puntos por curso académico.

En la enseñanza de idiomas en universidades: 1 puntos por curso académico.

En la enseñanza de idiomas en otros centros de enseñanza: 0.5 puntos por curso académico.

3.– Conocimiento de idiomas, exceptuando los dos idiomas oficiales en la CAPV, acreditados mediante titulación oficial. Un máximo de 3 puntos según las siguientes puntuaciones:

A2= 0.25 puntos.

B1= 0.5 puntos.

B2= 0.75 puntos.

C1= 1 punto.

C2= 1.5 puntos.

4.– Formación adicional. Un máximo de 5 puntos.

Doctorado directamente relacionado con el euskera: 5 puntos.

Estar realizando un doctorado directamente relacionado con el euskera: 3 puntos.

Otro doctorado: 1 punto.

Máster relacionado con el euskera: 2 puntos.

Máster relacionado con la enseñanza y/o con los idiomas: 1 punto.

Otro máster: 0.5 puntos.

Curso para la Enseñanza del Euskera en las Universidades Extranjeras: 1 punto.

IGI-CAP: 0.5 puntos.

Curso de Glotodidáctica: 0.5 puntos.

Curso Excellence in Basque Studies: 0.25 puntos.

5.– Proyecto Pedagógico. Un máximo de 5 puntos.

A la hora de valorar el Proyecto pedagógico se tendrán en cuenta los siguientes criterios para examinar la programación en euskara como la programación de cultura vasca: precisión en cuanto a la universidad de destino, idoneidad respecto a los receptores y coherencia en las siguientes secciones (objetivos, contenidos, metodología, recursos y bibliografía). La puntuación máxima del Proyecto pedagógico será la media de la puntuación obtenida en cada una de las secciones.

6.– Otros méritos: máximo de 2 puntos. Se tendrán en cuenta las siguientes: haber participado en actividades relacionadas con la cultura vasca, publicaciones, experiencia laboral y experiencia en gestión. Respecto a la experiencia laboral, se valorará especialmente el haber trabajado en el campo de la enseñanza, el trabajo de intérprete o traductor y el haber trabajado en el campo cultural.

Artículo 11.– Lista de personas admitidas y excluidas.

Una vez comprobada la adecuación del perfil de los aspirantes a las condiciones establecidas, y dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco la lista provisional de las personas admitidas a participar en el proceso de selección y de las personas que han quedado excluidas, con indicación expresa del motivo de la exclusión. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días naturales para enmendar, si procede, el motivo de la exclusión. Si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición.

Transcurrido el plazo indicado, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno vasco la lista definitiva de las personas admitidas a participar en el proceso de selección y de las personas que han quedado excluidas, con indicación expresa del motivo de exclusión.

Con posterioridad a la evaluación de los méritos de las personas candidatas por parte de la Comisión de Selección según los criterios del artículo 10, y siguiendo el orden establecido por la Comisión de Valoración, el Instituto Vasco Etxepare propondrán tres candidatos a la universidad. Si tras estudiar las candidaturas la universidad considera que no hay ningún candidato idóneo, el Instituto Etxepare le propondrá nuevos candidatos siguiendo el orden del listado y la Universidad podrá elegir el candidato de entre los que se le proponen.

Para poder valorar la idoneidad de las personas seleccionadas, los representantes de las universidades tendrán derecho a convocar a las personas seleccionadas a una entrevista.

Se podrá declarar desierto el destino ofertado en esta convocatoria en los supuestos siguientes:

En caso de que no se haya presentado ninguna solicitud.

En caso de que las personas aspirantes no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria.

En caso de que, con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, la universidad correspondiente modifique las condiciones establecidas en los acuerdos de colaboración entre esa universidad y el Instituto, o el correspondiente convenio no llegue a firmarse o se suspenda.

Artículo 12.– Órgano competente para la resolución y tramitación.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare resolverá esta convocatoria, que será debidamente motivada, indicando las personas propuestas por el Instituto Etxepare a las Universidades de destino. Las Universidades de destino serán las que tomen la última decisión.

La resolución será publicada en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno Vasco.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare será el órgano competente para la gestión y resolución de las dudas y las incidencias que puedan surgir en cuanto a su ejecución.

Artículo 13.– Adjudicación de destino.

Las personas seleccionadas tendrán que presentar un certificado médico oficial que acredite que pueden desarrollar las funciones encomendadas sin ningún impedimento y tendrán que aceptar, mediante la firma de un documento con esa finalidad, la condición de lector de Lengua y Cultura Vasca en la Universidad de destino.

Artículo 14.– Renuncias y sustituciones.

El lector o lectora que renuncie a su puesto antes de finalizar el curso académico, no podrá volver a ser candidato en convocatorias siguientes convocadas por el Instituto Etxepare para la selección de lectores, salvo que exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada para dicha renuncia.

En caso de que se acepte la renuncia anteriormente mencionada, el Instituto Vasco Etxepare propondrá al primer aspirante entre los pre-seleccionados que no haya sido elegido para el puesto, previa conformidad del sustituto. El Instituto Vasco Etxepare utilizará la bolsa de trabajo con el fin de hacer frente a necesidades docentes surgidas de la renuncia del lector. La bolsa de trabajo es un listado que se compondrá de aspirantes que no hayan sido seleccionados, siguiendo el orden según la puntuación otorgada por la comisión de selección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del IVE en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 19 de marzo de 2018.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
IRENE LARRAZA AIZPURUA.

ANEXO I

Hoja de solicitud

Nombre de la Universidad a la que te quieres presentar

Nombre y Apellidos

DNI	Fecha de Nacimiento

Dirección

Población	Código Postal	Provincia

Correo electrónico

Número de Teléfono (1)	Número de Teléfono (2)

Documentos presentados junto con la solicitud:	Sí	No
Anexo I.	*Sí*	/
Anexo II.		
Fotocopia del DNI		
Fotocopia de la Titulación Universitaria de Grado		
Fotocopia del Certificado C1 de Euskara		
Fotocopia del Certificado C2 de Euskara		
Fotocopia del Certificado B2 de Francés		
Fotocopias de los Documentos de la Experiencia Laboral		
Fotocopias del resto de Títulos alegados		

Lugar y Fecha

Firma del Candidato

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Vasco Etxepare, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los Anexos I y II de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante el Instituto Vasco Etxepare, Edificio Tabakalera, Plaza de las Cigarreras n.º1-3.ª planta, 20.012 San Sebastián.

ANEXO II

DATOS ACADÉMICOS

Curriculum Vitae

Nombre de la Universidad a la que te quieres presentar

Apartado 1 (Titulación universitaria y PL 3 o 4)

Titulación Universitaria de Grado

4. Perfil Lingüístico de euskara (Especificar Título)

Apartado 2 (Experiencia laboral en la enseñanza del euskera y de otros idiomas)

	Idioma enseñado	Nombre del centro de estudios	Nivel de la enseñanza (universitario, instituto, etc.)	Total de horas lectivas realizadas	Número total de meses a jornada completa, o equivalente
1.					
2.					
3.					
4.					

Apartado 3 (Idiomas no oficiales en la CAPV)

	Nombre del Idioma	Nivel Oficial A2-B1-B2-C1-C2
1.	Francés	
2.	Inglés	
3.		
4.		

Apartado 4 (Formación adicional)

	Nombre de los Estudios	Nivel (máster, etc.)
1.		
2.		
3.		
4.		